

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3041-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 211 Bis 5 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Canek Vázquez Góngora.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
<p>Explicitar que a la persona autorizada para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente divulgue información que contengan, las penas previstas se incrementarán al doble cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 211 bis 5.- ...</b></p> <p>Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se <i>incrementarán en una mitad</i> cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.</p>	<p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 211 Bis 5 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>“Artículo 211 Bis 5. ...</b></p> <p>“Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie o <b>divulgue</b> información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días de multa.”</p> <p>“Las penas previstas en este artículo se <b>incrementan al doble</b> cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.”</p>
	<p align="center"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL